#### Personal Civil

Titulado superior. Don Fernando Márquez de Prado y Urquía (50.278.711).

Madrid, 16 de abril de 1996.—El Director general de Enseñanza, Juan Ramón de Páramo Argüelles.

9013

RESOLUCION 423/38270/1996, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 1.897/1987, interpuesto por don José Fernández Vázquez.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 1.897/1987, interpuesto por don José Fernández Vázquez, sobre exclusión del servicio militar.

Madrid, 3 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieto.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

9014

RESOLUCION 423/38271/1996, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), Barcelona, dictada en el recurso número 999/1990, interpuesto por don Miguel A. Romero Ruiz.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), Barcelona, dictada en el recurso número 999/1990, interpuesto por don Miguel A. Romero Ruiz, sobre prórroga de incorporación a filas.

Madrid, 3 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieto.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

9015

RESOLUCION 423/38272/1996, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 2.104/1991, interpuesto por don Carlos Samaniego Alvarez.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 2.104/1991, interpuesto por don Carlos Samaniego Alvarez, sobre exclusión del servicio militar.

Madrid, 3 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieto.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

9016

RESOLUCION 423/38273/1996, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 1.355/1991, interpuesto por don Raúl Berccvitž Alvarez.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 1.355/1991, interpuesto por don Raúl Bercovitz Alvarez, sobre exclusión del servicio militar.

Madrid, 3 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieto.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

9017

RESOLUCION 423/38274/1996, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el sumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 2.140/1991, interpuesto por don José Antonio Cabeza Alfaro.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Seccion Octava), dictada en el recurso número 2,140/1991, interpuesto por don José Antonio Cabeza Alfaro, sobre exclusión del servicio militar.

Madrid, 3 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieto.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

9018

RESOLUCION 423/38275/1996, de 3 de abril, de la Secretaria de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), dictada en el recurso número 1.314/1992, interpuesto por don Emerenciano Marín Romero.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus prepios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en el recurso número 1.314/1992, interpuesto por don Emerenciano Marín Romero, sobre instrucción de expediente de inutilidad física en acto de servicio.

Madrid, 3 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieto.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

9019

RESOLUCION 423/38276/1996, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), dictada en el recurso número 1.450/1993, interpuesto por don Francisco Cabañas Gómez.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en el recurso número 1.450/1993, interpuesto por don Francisco Cabañas Gómez, sobre inutilidad física en acto de servicio.

Madrid, 3 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieto.

Exemo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

## 9020

RESOLUCION 423/38277/1996, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), dictada en el recurso número 1.167/1993, interpuesto por don Miguel Angel Cubero Sánchez.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en el recurso número 1.167/1993, interpuesto por don Miguel Angel Cubero Sánchez, sobre pase a reserva transitoria.

Madrid 3 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieto.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Personal Militar.

#### 9021

RESOLUCION 423/38278/1996, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), dictada en el recurso número 808/1989, interpuesto por don José Luis Ramos González.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas) en el recurso número 808/1989, interpuesto por don José Luis Ramos González, sobre indemnización prevista en el Real Decreto 471/1987.

Madrid, 3 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieto.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Personal.

### 9022

RESOLUCION 423/38279/1996, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), Zaragoza, dictada en el recurso número 60/1994, interpuesto por don Francisco J. Mezo Méndez.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), Zaragoza, en el recurso número 60/1994, interpuesto por don Francisco J. Mezo Méndez, sobre solicitud de vivienda y compensación económica.

Madrid, 3 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieto.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### 9023

ORDEN de 20 de marzo de 1996 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Calzados Molinillo, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Calzados Molinillo, Sociedad Anónima Laboral» con número de identificación fiscal A-29741113, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto 558/1990, de 27 de abril (\*Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), habiéndosele asignado el número 456 MA de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Málaga, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital en la modalidad de operaciones socie-
- b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición de cualquier medio admitido en Derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.
- c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden

Málaga, 20 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Málaga, Emilio Nuño Castaño.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.